

# REAPERTURA DE PISCINAS

Deberá aportar:

- Presentación de solicitud por COMUNICACIÓN PREVIA
- Documento de autoliquidación de tasas – 310.80 €
- Copia del CIF de la Comunidad de Propietarios.
- Copia del Contrato de mantenimiento con empresa especializada.
- Copia del Seguro de responsabilidad civil adjuntar recibo pagado para ese año suscrito por la comunidad de propietarios.
- Contrato del socorrista o socorristas, sellados por el INEM.
- Acreditación del Título de los socorristas.
- Copia de la concesión de la licencia de la piscina inicial o en su caso la Intervención municipal del año anterior.
- Copia de la Prueba o Certificado de la Calidad del Agua.
- Copia de la Triple D.
- Aportación de contrato suscrito con técnico, responsable del correcto funcionamiento de las instalaciones y servicios, incluido los “skimmers”
- Declaración de tener instalados perennemente salvavidas y perchas de rescate.

<b>INSTALACIONES GENERALES</b>
<b>DOTACIÓN Y REGLAMENTACIÓN:</b>
- Personal sanitario desde apertura a cierre, dependerá de la superficie de lámina de agua.
- Dotación de material y equipo de urgencia: <ul style="list-style-type: none"> <li>i. <math>S \leq 500m^2</math> lámina agua: pequeño material curas.</li> <li>ii. <math>500 \leq S \leq 1000m^2</math> lamina agua: ATS/DUE o médico (permanente)</li> <li>iii. <math>S \geq 1000m^2</math>: ATS/DUE + medico (permanente)               <ul style="list-style-type: none"> <li>1. Medicamentos (ordenados y refrigerados; fecha de caducidad)</li> </ul> </li> </ul>
- Botiquín. (art. 19 lugar visible y señalizado +aparato de teléfono + libro de registro incidencias sanitarias).
- Socorristas Expertos en reanimación: <ul style="list-style-type: none"> <li>iv. <math>S \leq 500m^2</math> lamina agua: 1.</li> <li>v. <math>500 \leq S \leq 1000m^2</math> lamina agua: 2.</li> <li>vi. <math>\sum si = S</math> (varios vasos)</li> </ul> Si separación entre vasos que no se ven, deberá tener varios socorristas.
- Contrato suscrito con Socorrista (al ser más de 30 viviendas, Art.19 del Decreto 80/1998). <b>Aportando copia del mismo y Acreditación del Socorrista expedida por organismo competente .</b> Si el nº de viviendas es igual o menor de 30, no será necesario Socorrista (Art.19 del Decreto 80/1998).
- Libros de Registro y Control Sanitario (al ser más de 30 viviendas).
- Contrato suscrito con Técnico, responsable del correcto funcionamiento de las instalaciones y servicios (Art. 24 del decreto de piscinas 80/1998 de la Comunidad de Madrid). <b>Aportando copia del mismo.</b>
- Mantener la Calidad del agua (Ph; Higiene; Potabilidad, etc...) del vaso. <b>Aportando prueba o Certificado de Técn. Competente, justificando la buena calidad del agua.</b>
- Lona de protección y fijaciones deberá estar correctamente retirada.
- Skimmers en correcto estado.
- <b>Tener instaladas Perchas de Rescate, de forma perenne.</b> (En base al Art.21.a del Decreto 80/1998, se deberá tener dotación de perchas de rescate debidamente homologadas, <b>de material rígido y no desmontable</b> , y en cantidad suficiente para que se pueda garantizar su rápido uso -se recomienda mínimo de 2 Uds.-debidamente señalizadas- por piscina tipo comunitaria.
- <b>Tener instalados perennemente Salvavidas</b> (En base al Art.21.b, se deberán tener un <b>nº de salvavidas mayor o igual al nº de escaleras</b> , dotados dichos salvavidas “flotadores naranjas homologados” con cuerdas de longitud mayor que el ancho de la piscina + 3 metros más).
- <b>Tener suscrito Seguro de Responsabilidad Civil, vigente en la temporada en curso</b> , por daños a concurrentes y terceros derivados de las condiciones del local, de sus instalaciones y servicios, así como, de la actividad desarrollada y del personal. <b>Aportando último recibo del pago del mismo.</b>
- <b>Realizar condiciones de mantenimiento de:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Los sistemas eléctricos de la depuradora y salas de máquinas acorde ala reglamentación vigente R.D. 842/2002 de Reglamento electrotécnico de Baja Tensión.</li> <li>- Las escaleras, elementos de protección de acceso y puertas al cuarto de máquinas de depuradora.</li> <li>- Las arquetas de registro.</li> </ul> Ventilación del cuarto de máquinas.
<b>NOTA:</b> En base al R.D. 80/1998, de 14 de mayo de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, Artículo 4. párrafo 2º, “Las piscinas de uso colectivo de Comunidades de Vecinos de hasta 30 viviendas, están exentas del cumplimiento de los requisitos establecidos en los capítulos IV, VI, VII y del artículo 24 en sus apartados 2,3 y 4 del capítulo VIII”.